

los dichos de veays la dicha nra carta y provisione que de  
va incorporada y la guardays y cumplays y hagays guardar  
y cumplir en las adiciones y declaraciones en ella hechas con  
las condiciones segun y como en ella se contiene y con las  
nos y forma de las noyas ni partys ni condiciones y ni fallar  
por alguna manera y dar para que venga a noticia de todos  
las dhas partes y publicar por la forma y orden que se con  
tenga en las instrucciones que se envia a vos las dichas justicias  
Dada en la villa de Madrid a quinze dias del mes de Octubre  
de mill y quinientos y setenta y un años.

YO EL REY.

Yo Juan Vazquez de Sotomayor secretario de su Catholicidad  
hecho la fize escrevir por su mandado.

El doctor Velasco.

Por Chanciller Jorge de Ojal de Vergara.  
Por Chanciller Jorge de Ojal de Vergara.

Yo Juan Magellan concede de nuevo a los que fueren a poblar  
los lugares de las Alpujarras, sierras y montañas del reyno de  
Granada, las gracias en esta provision declaradas, demas de las  
que se concedieron en otra que en ella se incorpora.

